

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Código BPIN	BPIN 2018011000844	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSAJA22-12030 Circular DEAJRHM23-19 Circular DEAJC23-17 Resolución 3819 de 2023	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mayerlin Méndez Mejía (Formulador del Proyecto).	
Área de Origen	Recursos Humanos, Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El artículo 103 de la misma Ley, señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial ejercer, en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir, en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p> <p>Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.</p> <p>A través de la detección, recolección y análisis de necesidades y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, la batería de riesgo psicosocial, y el diagnóstico del clima y la cultura en la Rama Judicial aplicada del 1 al 30 de septiembre de 2021; se encontró lo siguiente:</p> <p>El índice de clima obtenido fue del 6.4; la variable con menos satisfacción es la de ambiente sano, limpio y seguro con un índice de 5.8. Los servidores judiciales a los que se les aplicó la encuesta para el diagnóstico de clima y cultura en la Rama judicial, consideran que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 40% considera que es insuficiente el tiempo que dedica a dormir. • El 45,4% percibe síntomas de ansiedad, y el 36,6% percibe síntomas de depresión. • El 30% consideran nada o poco saludable su consumo de sustancias psicoactivas. • En el mismo sentido, el 30% de la población judicial presenta niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto, encontrando que un 83% de los servidores reportan sintomatología asociada al estrés, según el diagnóstico de Riesgo Psicosocial de la Rama Judicial realizado en 2021 en coordinación con la administradora de riesgos laborales. <p>Sumado a lo anterior, la demanda de justicia ha aumentado cerca del 91,2% entre 1996 y 2020, evidenciando la persistencia de un desequilibrio estructural, a pesar de que el año 2020 fue un año particularmente atípico, dada la situación de la emergencia sanitaria que obligó al confinamiento obligatorio total y parcial, y como consecuencia de la suspensión de términos en el trámite de procesos entre los meses de marzo y</p>	

julio en los despachos Judiciales. Esta situación ocasionó la reducción de la demanda de justicia en cerca del 34% respecto del año 2019, y si bien la oferta de despachos judiciales en el año 2020 se fortaleció en un 2.1% persiste el desequilibrio entre oferta y demanda (Informe al Congreso de la Republica, Rama Judicial 2020), asociado a las amenazas de todo tipo que se originan en el lugar de trabajo, son generadoras de un alto nivel de estrés vinculado además a la cultura y relaciones organizacionales.

Ante tal circunstancia de riesgo, y en cumplimiento de las obligaciones contempladas por el Decreto 1072 de 2105, respecto a la prevención y promoción de riesgos laborales, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial considera que es necesario adelantar un proceso de contratación que permita llevar a cabo actividades de prevención, evaluación, diagnóstico e intervención de dichos riesgos cardiovasculares, así como también la promoción de hábitos saludables, dirigido especialmente a aquellos servidores judiciales que presenten o tenga riesgo cardiovascular Medio, Alto y Muy Alto, detectados en los exámenes ocupacionales periódicos y/o tamizajes cardiovasculares previos, así como aquellos servidores mayores de 40 años.

Según la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado se ha de realizar durante cuatro años. Con el proyecto a adelantar se pretende beneficiar los servidores en las precitadas condiciones en el departamento del Atlántico, que según los datos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son 549, los cuales contarán con un grupo o equipo interdisciplinario con la intención de promover los hábitos saludables, tanto físicos como alimenticios, mediante la implementación de estrategias para lograr mejorar el estado de salud y disminuir el riesgo cardiovascular medio, alto o muy alto en los beneficiados. Este proyecto consistiría en la valoración por parte del grupo interdisciplinario, conformado por médico especialista en SST, médico, nutricionista, entrenador físico, enfermero (a) y el seguimiento por el profesional del caso. Adicionalmente se le suministrará a cada servidor beneficiado una cartilla en la cual encontrará información vital y de guía para el desarrollo de su proceso de autocuidado y pueda mejorar su riesgo cardiovascular medio, alto y muy alto que ya fueron detectados en los exámenes médico ocupacionales periódicos y/o tamizajes cardiovasculares previos, mayores a 40 años.

Así las cosas, se considera necesario contar con las siguientes actividades:

- 1- Realización de exámenes de laboratorio: Perfil lipídico y glicemia.
- 2- Evaluación por nutricionista para orientación dietética.
- 3- Prueba de ergométrica de esfuerzos.
- 4- Evaluación médica deportiva.
- 5- Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripciones médicas elaboradas por el especialista.

Adicionalmente, se entregará una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria:

- Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular.
- Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención.
- Sensibilización en alimentación saludable.
- Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

Con este proyecto se espera, además, mejorar el clima laboral, mantener controlados los niveles de exposición a los factores de riesgo laboral y contribuir al bienestar de los servidores judiciales, para que desarrollen todo su potencial, ejecutando las funciones a su cargo con eficiencia y calidad conforme a la competencia fijada por la Ley.

Cabe resaltar, también, que para la vigencia 2023, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. PCSJA22- 12030 del 28 de diciembre de 2022 y la Resolución “Lineamientos para la ejecución de los recursos del Proyecto de Inversión a cargo de la Unidad de Recursos Humanos vigencia 2023 y socialización del Plan Nacional de Bienestar Social 2023-2026”, como parte del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2023, autorizando a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para distribuir entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central los recursos correspondientes a esta actividad. De manera puntual para la DESAJ Barranquilla (Atlántico), corresponde la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL OCHEINTA Y SEIS MIL PESOS (\$71.305.086.00).

Con la distribución de los recursos aprobados se pretende incrementar la cobertura de los servidores judiciales beneficiados -toda vez que en de conformidad al informe de condiciones de salud el número de servidores ha ido en aumento-, siempre intentando mantener estables los hábitos de autocuidado a los servidores judiciales del Distrito

	Judicial de Barranquilla. En la medida que se detecte de manera temprana un factor de riesgo alterado es posible actuar para corregirlo y así contrarrestar el riesgo cardiovascular, propendiendo por las buenas condiciones de salud del servidor.	
2.1.1. Marco de Contratación	Objetivo General	Fortalecer la eficiencia de la prestación del servicio de administración de justicia, en su componente de gestión del talento humano.
	Objetivo específico:	Contratar los servicios para el desarrollo del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado para a los servidores judiciales de la Seccional Barranquilla, de acuerdo a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas por la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar, en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los servicios para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular, evaluación, diagnóstico e intervención, seguidamente consulta médica de resultados y seguimiento, intervención nutricional y plan de acondicionamiento físico, dentro de la cultura del autocuidado a los servidores judiciales de la Seccional Barranquilla, de acuerdo a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas por la Entidad.
--------------------------------	---

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Para la presente contratación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

ITEM	EXÁMENES MÉDICOS, LABORATORIOS O ESTUDIOS	CANTIDADES APROXIMADAS
1	Examen de laboratorio: Glicemia.	93
2	Examen de laboratorio: Perfil lipídico.	93
3	Evaluación Nutricional para orientación dietética.	93
4	Prueba de ergometría de esfuerzo.	93
5	Evaluación Médica Deportiva por parte de especialista.	93
6	Diseño de rutina de ejercicios por parte del entrenador físico, con base en prescripciones médicas elaboradas por el médico especialista.	93
7	Evaluación de acondicionamiento físico y diseño de rutina, a través de una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria que comprenda: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular. • Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención. • Sensibilización en alimentación saludable. • Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco. Cada cartilla tendrá su nombre.	93

No se determinan las cantidades exactas de labores a ejecutar, en cuanto es de prácticamente imposible garantizar de antemano el número de servidores judiciales que efectivamente acudirán a las actividades que se realicen para cumplir con el objeto contractual. Si bien según la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existe un número de 549 servidores de la Seccional Barranquilla que serían los beneficiarios del contrato, no es presupuestalmente viable que la atención se extienda, en virtud de este contrato, a la totalidad de ellos. Las cantidades que se señalan como aproximadas son resultado de dividir el presupuesto oficial entre el valor promedio unitario obtenido.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85100000	85101700	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud.

85000000	85110000	85111600		Prevención y control de enfermedades no contagiosas.
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual.
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta las actividades a realizar, es presupuesto necesario la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). En consecuencia, y de conformidad con lo previsto por la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", el proponente debe adjuntar copia de la certificación o documento que los acredite como prestadores de servicio de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, habilitación que debe estar vigente al momento de cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato y debe incluir la clase de prestador y los servicios de salud que tiene autorizados. Ahí debe constar la habilitación para la prestación de servicios atendiendo el objeto de la contratación: apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de toma de muestras de laboratorios clínicos, servicio de medicina del deporte y/o acondicionamiento físico.

Además, conforme al objeto del contrato, el proponente debe contar con Licencia o renovación de Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe estar vigente al cierre del proceso, y mantenerse durante todo el plazo de ejecución.

El proponente deberá garantizar que cuenta que, con todos los medios para realizar los exámenes de forma extramural, excepto las actividades que requieran tecnología para la ejecución del contrato. En este último caso, deberá exponer cuáles son esas actividades, la tecnología que requiere, y la imposibilidad de que se haga de forma extramural. Lo anterior, en cuanto, en principio, las actividades deberán realizarse en en la ciudad de Barranquilla (Edificio Centro Cívico, Cl. 40 #44-80,) y cabeceras del circuito (Soledad, Sabanalarga, Puerto Colombia, en las sedes físicas donde se ubican los juzgados y/o palacios de justicia). En todo caso, se podrán adicionar o suprimir sedes o lugares, para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

Por otra parte, el oferente debe contar con un equipo interdisciplinario que cumpla con unos requisitos mínimos, los cuales deberán ser demostrados allegando con su propuesta hoja de vida completa donde acredite las formación profesional y especializada del personal que a continuación se requiere y se describe:

- **UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Debe tener alguna de las siguientes formaciones académicas: a) Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; b) Médico Especialista (deportólogo, fisiatra, ortopedista u otro que lleve a cabo evaluaciones médicas deportivas); c) Terapeuta respiratorio (a), con especialización en rehabilitación cardíaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar; d) Enfermero (a), con especialización en rehabilitación cardíaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.

Además, debe tener una experiencia mínima de dos (2) años de práctica profesional.

- **UN (1) MÉDICO ESPECIALISTA PARA CONSULTA MÉDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS:**

Título profesional en Medicina, con especialización en medicina deportiva, fisiatría, ortopedia u otro que lleve a cabo las evaluaciones médicas deportivas.

Además, debe tener una experiencia específica mínima de dos (2) años de práctica profesional en evaluaciones médicas deportivas.

Si el director del proyecto tiene estas condiciones, será el encargado de esta labor.

- **UN (1) PROFESIONAL EN NUTRICIÓN:**

Título profesional en Nutrición, con experiencia profesional mínima de dos (2) años como nutricionista.

- **UN (1) ENTRENADOR FÍSICO:**

Título profesional de entrenador físico, entrenador personal, o licenciado en educación física o deportes.

- **PROFESIONALES PARA TOMAR EXAMENES DE LABORATORIO:**

Con título técnico o profesional en Bacteriología o Enfermería, con experiencia de dos (2) años de práctica profesional.

- **UN (1) AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA:**

Su formación académica deberá ser de: Técnico en talento humano, áreas de la salud o administrativas afines. Además, debe contar con una experiencia profesional mínima de un (1) año.

- En el caso de profesionales de la medicina, deberán allegar certificados de antecedentes donde consten las anotaciones sobre sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años en los Tribunales de Ética Médica. Esta exigencia resulta ser razonable, en cuanto de llegar a existir una suspensión en firme, los profesionales ofrecidos no podrían ejercer las labores requeridas por el contrato.

El proveedor debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual; sin embargo, queda bajo la responsabilidad del proponente definir los miembros del equipo de trabajo necesarios y suficientes adicionales que requiera para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones exigidas dentro del plazo convenido, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Todo el personal requerido debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido deba ser reemplazado, la nueva persona propuesta debe acreditar los requisitos solicitados en este documento, según sea el rol a desempeñar.

El contratista, para el inicio de la ejecución del contrato deberá respecto del equipo de trabajo, que tendrá una disponibilidad y/o dedicación conforme a las cargas de trabajo que defina el Contratista, considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar, para lo cual, el adjudicatario podrá organizar el equipo de trabajo de acuerdo a su experiencia y su estructura administrativa.

Notas sobre el equipo mínimo y la acreditación de las calidades:

- Al ser un requisito mínimo, es presupuesto para habilitar la propuesta. En ese sentido, si no se cumple, la propuesta será rechazada.
- Para verificarlo, se debe diligenciar formato anexo, acompañado de los soportes.
- El personal mínimo no se opone a que el contratista requiera personal adicional para realizar la labor objeto del contrato dentro del plazo previsto.
- Los títulos deben ser otorgados por entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta. El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015. No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio de lo contemplado en los artículos 2 y 3 de la misma resolución.
- Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud). Esta exigencia no aplica para profesiones que no requieren tarjeta profesional, ni para profesiones no obligadas a la inscripción en el Rethus.
- De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional. Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.
- En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
- Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.
- Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las actividades que engloba el objeto del contrato, estas deben abarcar:

1) Entrega de resultados, lectura médica de exámenes clínicos, y recomendaciones de autocuidado a los servidores judiciales atendidos, mediante consulta médica por profesionales especialistas.

2) En la valoración médica se debe registrar la siguiente información en el formato de condiciones de salud y datos de exámenes médicos, tales como: datos del servidor, resultados laboratorios, examen físico (perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial), antecedentes personales y familiares de riesgo cardiovascular.

El adjudicatario del contrato tendrá que presentar un plan de trabajo detallado, el cual contenga:

-Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades.

- Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria. En lo que respecta a este punto, se podrá realizar por medio de la página web de la Rama Judicial, correo electrónico, material impreso, tales como plegables, de la colocación de pendones u de otra modalidad que motive y asegure la participación de los servidores judiciales. La Entidad entregará al contratista datos de servidores sobre los que vaya dirigido el servicio, para que el contratista pueda hacer una citación personalizada. La convocatoria debe realizarse por lo menos con 10 días de anticipación del evento y recordando periódicamente, para favorecer la asistencia. La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual deberán ser aprobados previamente por el área o dependencia de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

- Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato.

A su vez, tras la realización de las actividades, el contratista deberá presentar, al supervisor del contrato, un informe (con una base de datos de Excel, en el formato que se le establezca al contratista, o el que se convenga entre las partes) de caracterización de las condiciones de salud cardiovascular, nutricional, condición física y metabólica del personal de la Seccional atendido, con la respectiva base de datos construida a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y valoración médico nutricional y deportólogo. Esto debe contener además del nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede trabajo; así como también una introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, debiendo estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular. Una vez sean formalmente aprobados por el supervisor, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales, al área o dependencia de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración judicial, para que la médica de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realice valoración.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar y ejecutar el Plan de Trabajo detallado. En caso de alguna modificación esta debe ser con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a los aspectos requeridos en el numeral 3.3 especificaciones del objeto contractual.
- Asumir todos los costos de logística requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar y los demás elementos necesarios para su optimización.
- Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.
- Enviar las matrices proporcionadas debidamente diligenciadas (formatos de condiciones de salud y datos de exámenes médicos) directamente al correo electrónico mmendezm@cendoj.ramajudicial.gov.co y sgsstbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Entregar listado de asistencia utilizando los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Los oferentes, sean personas naturales o jurídicas, deberán allegar el reconocimiento de Personería Jurídica y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y/o Habilitación expedida por el Ministerio de Salud, Secretarías Seccionales y Distritales de Salud o por el ente dispuesto en las normas legales.
- El oferente deberá suministrar copia del record del pago de la Seguridad Social de los últimos seis (6) meses.
- El oferente deberá suministrar con la propuesta las hojas de vida de los profesionales (médico, NUTRICIONISTA, y ENTRENADOR FISICO) completas (diploma, acta de grado, tarjeta profesional, y certificar experiencia laboral en las actividades a contratar).
- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial sólo pagará los exámenes efectivamente realizados, entregados y con la lectura médica en la que se indicarán recomendaciones individuales para el control del riesgo.
- El oferente deberá suministrar con la propuesta certificación emitida por Administradora de Riesgos Laborales del cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 del 13 de febrero de 2019. Es decir, que la certificación debe ser expedida en fecha posterior a la de la expedición de esta última norma.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.

- Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública.
- Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.
- Entregar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado.
- Presentar a la entidad a la finalización del contrato constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150; cuando para ello hubiera lugar.
- Crear la estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual deberán ser aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato.
- Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- OBLIGACIONES AMBIENTALES: En caso de tener que presentar informes en físico, estos se elaborarán en medio magnético en caso de requerirse impresión deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

- Contar con la certificación de habilitación, expedida por la autoridad sanitaria del ente territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Anexar el programa de gestión integral de residuos hospitalarios (PGIRH) y el protocolo para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.

- Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.

- Contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL.

- Hacer entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio.

- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

OTRAS OBLIGACIONES:

Compromiso anticorrupción: Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de la Coordinación Administrativa, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de diciembre del 2019 “Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial”.

Particularmente, El Supervisor deberá:

- Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Exigir las certificaciones de cumplimiento o certificado de recibido a satisfacción de la prestación del servicio contratado como requisito previo para el trámite de los pagos.

- Presentar las recomendaciones que determine pertinente para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas relativas al valor y forma de pago.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de que el presupuesto oficial establecido, como se verá, asciende a 61,46 SMMLV, este no supera o no excede el 10% del monto máximo de la menor cuantía de la entidad -100 SMMLV-. Por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la modalidad de mínima cuantía puede desarrollarse de tres formas: I) Bajo las reglas generales -publicación en el SECOP, con Invitación Pública generalizada-; II) Mediante adquisición en Grandes Almacenes -invitaciones públicas dirigidas únicamente a Grandes Almacenes-; III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con Grandes Almacenes o Mipymes, gracias a los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

Pues bien, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe oferta del servicio requerido por la Entidad. Así las cosas, las opciones serían un proceso bajo reglas generales o hacer una invitación pública dirigida a grandes almacenes. Ante esa disyuntiva, se opta por adelantar el proceso bajo las reglas generales, al considerar que es el mecanismo que mejor garantiza y permite concretar la libre concurrencia e igualdad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$71.305.086)** incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV del 2023, equivale a 61,46 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL:

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
3023	2023-08-28	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL –(PREVIO CONCEPTO DNP).	AMPARAR PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METÁBOLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO.	16	CSF	2	\$71.305.086.00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Reiterando lo dicho al momento de exponer la descripción del proyecto, no es posible conocer con exactitud el número de servidores que serán atendidos en cuanto es una decisión personal del empleado o servidor judicial asistir o no, sumado a que no hay suficiencia presupuestal para brindar atención a la población de 549 personas a atender, según los datos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, esta Dirección Seccional estima que es conveniente fijar el valor del contrato en la modalidad de monto agotable, teniendo como límite el presupuesto del que dispone la Entidad

para adelantar el proceso de contratación, esto es **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$71.305.086)**, el cual figura como un monto aproximado.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (Concepto C-104 de 2023) ha manifestado que “lo que el peticionario denomina como “contrato por monto agotable”, en realidad puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. (...)

Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas. En efecto, puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de las obras, bienes o servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución, controlando el gasto con el propósito de evitar el exceso en el presupuesto oficial. En todo caso, la decisión de acudir a este tipo de cláusulas, usualmente incorporadas en la “forma de pago” o en el “valor del contrato”, es de la autonomía de las entidades públicas rectoras de sus procesos de contratación porque no están prohibidas o restringidas en la contratación estatal, y podrá adoptarse previa justificación en los estudios previos que soportan el objeto y las condiciones de ejecución del contrato.” (Subrayado fuera del texto).

A su vez, dada la labor a ejecutar por el oferente que sea designado como contratista, estimamos que haciendo uso del precio por monto agotable, contribuimos a la ejecución dinámica y celera del contrato, pues no sería necesario otorgar autorizaciones o aprobaciones al contratista para que preste determinada cantidad de servicios, o para que preste servicios por encima de determinada suma, pues de antemano se sabe y se autoriza a prestar servicios en una cantidad que, tras multiplicarla por el valor de los eventos, no supere el presupuesto oficial establecido. Si el contratista sobrepasa tal presupuesto, la Entidad NO pagará suma alguna tras el agotamiento del monto disponible.

Ahora, conforme a ese pronunciamiento, existe una estrecha relación entre los precios unitarios y el monto agotable. En consecuencia, nos dimos la tarea de consultar cotizaciones, con oferentes del mercado, del valor unitario de cada una de las labores a ejecutar en virtud del objeto contractual, obteniendo los siguientes resultados:

Concepto (valor por unidad):	Servicios Médicos Olympus:	Castro & Asociados:	Medisalud del Caribe SAS:	Valores promedio:
Evaluación por nutricionista para orientación dietética:	\$70.000	\$108.200	\$110.000	\$96.066,67
Prueba ergometría:	\$250.000	\$275.500	\$290.000	\$271.833,33
Glicemia:	\$16.000	\$22.300	\$25.000	\$21.100
Perfil Lípido:	\$35.000	\$48.300	\$55.000	\$46.100
Evaluación médica deportiva:	\$100.000	\$153.000	\$135.000	\$129.333,33
Diseño de rutina de ejercicio por entrenador físico con base en prescripción del médico especialista:	\$150.000	\$192.000	\$185.000	\$175.666,67
Cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria:	\$18.000	\$17.000	\$22.500	\$19.166
			Valor promedio:	\$759.266,67

Inclusive, el haber realizado las cotizaciones de precios individuales también es de vital importancia para el proceso de contratación en el sentido de que determinaríamos el ofrecimiento más favorable en función a quien presente la oferta más económica tras la sumatoria de cada uno de los conceptos que conlleva el objeto contractual, para lo cual necesitamos, naturalmente, conocer los precios del mercado. A su vez, conociendo estos precios podemos determinar un precio tope por unidad, evitando sobrecostos o pagos excesivos, al establecer que serán rechazadas las ofertas que superen el valor promedio de la sumatoria de las distintas actividades cobijadas por el servicio a prestar, lo que es de vital importancia en pro de la defensa del patrimonio público, además de que también podemos conocer la cantidad aproximada de servidores que podrían ser atendidos en cumplimiento del presente contrato.

Ahora, conforme a las características tanto del monto agotable como del precio unitario, debemos concluir que el valor a pagar por la entidad será resultado de multiplicar el número total de servicios prestados dentro del plazo contractual por el valor unitario que el proponente haya indicado para cada concepto en su oferta, el cual, en todo caso, no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido. En consecuencia, al momento de la suscripción del contrato su precio será determinable, y no determinado. La determinación se hará una vez el contratista culmine su ejecución.

Esta forma de precio de ninguna manera implica que el contratista tenga derecho al agotamiento total del presupuesto oficial, ni tampoco a que la Entidad le garantice un mínimo de personal atendido.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cancelará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, efectuando UN ÚNICO PAGO hasta agotar el presupuesto del contrato o que se produzca el vencimiento del plazo; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.
- 2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
- 3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
- 4.- Cargar en el SECOP 2 toda la documentación requerida para el trámite de pago

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el establecimiento de los requisitos habilitantes se pretende garantizar que cualquier interesado que eleve propuestas dentro del proceso sea idóneo para la correcta ejecución del objeto contractual. Legalmente se establecen como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y la experiencia. Sin embargo, en tratándose de mínima cuantía la normativa es mucho más flexible, al punto de que los requisitos habilitantes financieros y la experiencia no son de obligatoria exigencia. Consecuente con ello, en el presente proceso sólo se harán exigencias frente a la capacidad jurídica y la experiencia.

Por otra parte, dichos requisitos habilitantes no corresponden a una fijación taxativa, por lo que pueden imponerse unos distintos. Inclusive, como en materia de mínima cuantía sólo se elevan ofrecimientos económicos, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas resultan ser un aspecto habilitante, por lo cual también se señalarán las exigencias técnicas a cumplir, y la forma de verificación.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Se fundamenta en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 1502 y 1504 del Código Civil.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como también proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-.

Se exigirá documentación tendiente a acreditar lo siguiente: que la persona proponente o todos los miembros del proponente plural son legalmente capaces; y que no existen circunstancias constitutivas de incompatibilidad o inhabilidad, en cuanto estas circunstancias limitan la capacidad para contratar con el Estado.

En consecuencia, la documentación será la siguiente:

a) Personas naturales:

1. Fotocopia de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera, fotocopia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el proponente.
3. Registro Único Tributario –RUT-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que la persona natural oferente no tiene antecedentes disciplinarios.

5. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
6. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el oferente no se encuentra como responsable fiscal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
8. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
9. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social. La persona natural debe aportar los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Este requisito debe cumplirse por cada uno de los empleados que tenga a cargo el proponente. Si no tiene empleados, debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
10. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1993, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, tales como Ley 1150 de 2007, Ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011.

b) Personas jurídicas:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Si dicho representante legal es extranjero, deberá aportar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.
2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso de selección. En este debe constar que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato, o que el mismo se extiende a cualquier actividad comercial lícita, en el caso de las SAS; que la duración de la persona jurídica se extenderá durante la vigencia del contrato y hasta un (1) año más, o que, en el caso de las SAS, son de duración indefinida; que el representante legal no tiene limitación cualitativa o cuantitativa para ofertar y, de ser adjudicatario, celebrar el contrato. En caso de que sea persona jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, representación legal, duración y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. El objeto social o propósito debe abarcar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Adicionalmente, quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente. Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.
3. Carta de presentación de la oferta o propuesta, suscrita por el representante legal.
4. Registro Único Tributario –RUT-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
8. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica, donde conste que no se encuentran reportados como responsables fiscales. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

9. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

10. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

11. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

12. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1993, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, tales como Ley 1150 de 2007, Ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011.

Nota: Las personas jurídicas en estado de liquidación no podrán participar en el proceso. Si lo hacen, su oferta será rechazada.

c) Proponentes plurales:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.

3. Carta de presentación de la oferta o la propuesta, suscrita por el representante del proponente plural.

4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal de persona jurídica miembro del proponente, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

6. Registro Único Tributario –RUT- de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también el de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, donde conste que ninguno de ellos se encuentra como responsable fiscal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

9. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a personas naturales que compongan el proponente plural, representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

10. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a las personas naturales miembros, y los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

11. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.

12. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los*

requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. En el caso de personas naturales deben aportar los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Este requisito debe cumplirse por cada uno de los empleados que tenga a cargo el miembro del proponente plural. Si no tiene empleados, debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

13. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de que ninguno de los miembros está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1993, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, tales como Ley 1150 de 2007, Ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación. En tal caso, la oferta será rechazada.

7.2 EXPERIENCIA:

A juicio de la Entidad, la experiencia adecuada para ejecutar el objeto contractual ha de consistir en la acreditación de haber ejecutado hasta dos (2) contratos cuyo objeto haya abarcado programas y/o actividades de diagnóstico e intervención de enfermedades cardiovasculares, aun cuando sean distintas a las que se pretenden desplegar con el contrato, cuyo valor o sumatoria de valores sea igual o superior a 61,46 SMMLV, tomando como referencia los salarios mínimos vigentes al momento de la suscripción del contrato.

En cumplimiento de lo señalado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial a favor de las Mipyme colombianas, se dispone que los oferentes que pertenezcan a dichos grupos de proveedores, podrán acreditar la experiencia exigida con hasta tres (3) contratos que cumplan las condiciones exigidas. Es decir, podrán acreditar experiencia con un contrato adicional respecto de los oferentes que no sean Mipyme.

Para acreditar la experiencia, deberá diligenciarse un formato anexo por la entidad, el cual, en principio debe ser diligenciado por persona del contratante (quien contrató los servicios del proponente), y donde se debe indicar:

- Nombre de la persona natural o Razón Social del proponente que solicita la certificación.
- Nombre de la persona natural o Razón Social de la Empresa que expide la certificación.
- Nombre de la persona natural que suscribe la certificación en nombre propio, o actuando en nombre de una persona jurídica.
- Cargo de la persona que suscribe la certificación.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Duración del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Dirección de la persona que expide la certificación.
- Teléfono de la persona que expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Valor del contrato expresado en SMMLV.
- Cumplimiento del contrato (Excelente, bueno, regular).
- Calidad del servicio (Excelente, bueno, regular).
- Firma de quien expide la certificación.

Si quien suscribe el formato es el proponente, deberá acompañarlo de documentos soporte: copia del contrato, en caso de que conste por escrito; facturas; cuentas de cobro; acto de liquidación o finiquito contractual; recibo a satisfacción; manifestación o certificación de la parte contratante, entre otros.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

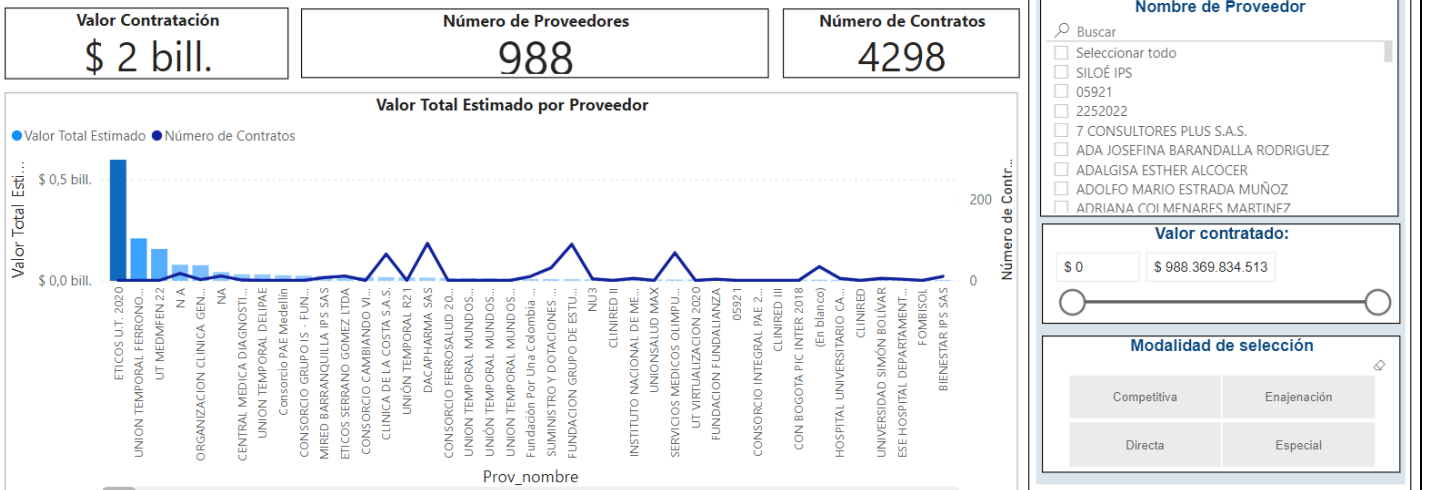
Dado que el presupuesto oficial establecido es inferior al umbral establecido para la limitación de procesos de contratación a favor de MIPYMES nacionales, el proceso ES susceptible de ser limitada a favor de MIPYMES, en caso de que se presenten las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación. Es importante indicar que el objeto del proceso de contratación corresponde al sector terciario de la economía o sector de servicios.

Estudio de la oferta:

Respecto al Código 851017, se tiene que, según el Modelo de Abastecimiento Estratégico, existen más de 104 mil proveedores. De estos, 988 se encuentran en el departamento del Atlántico.



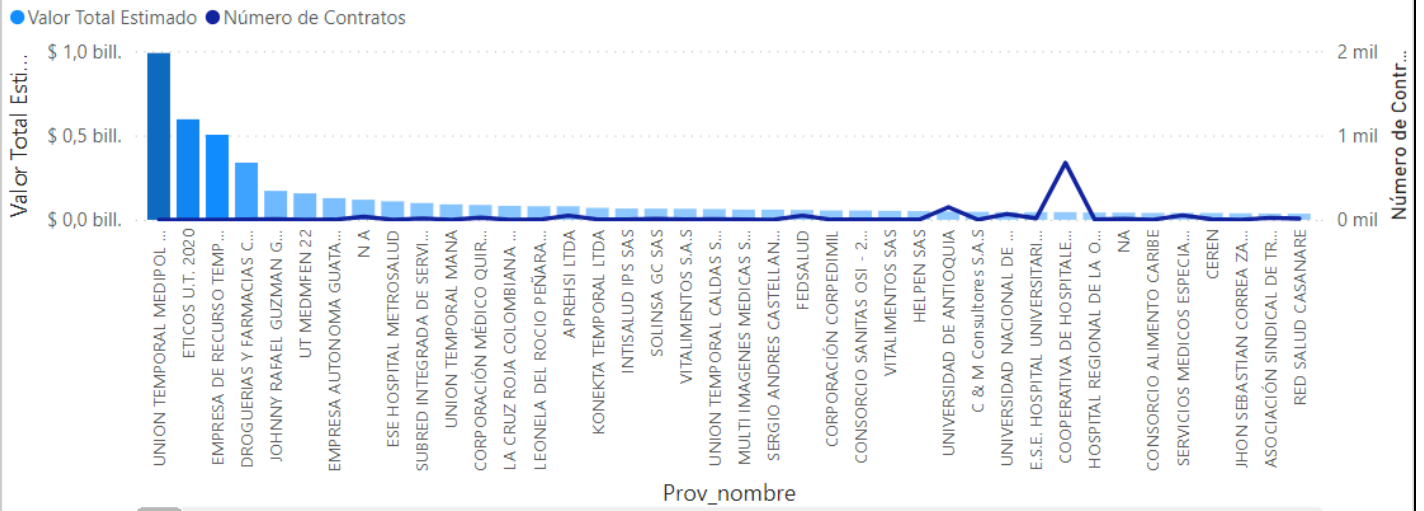
Respecto al Código 85111600 se tiene que, según el Modelo de Abastecimiento Estratégico, existen más de 59.700 proveedores. De estos, 611 se encuentran en el departamento del Atlántico.

Valor Contratación
\$ 19 bill.

Número de Proveedores
59.76 mil

Número de Contratos
208,00 mil

Valor Total Estimado por Proveedor

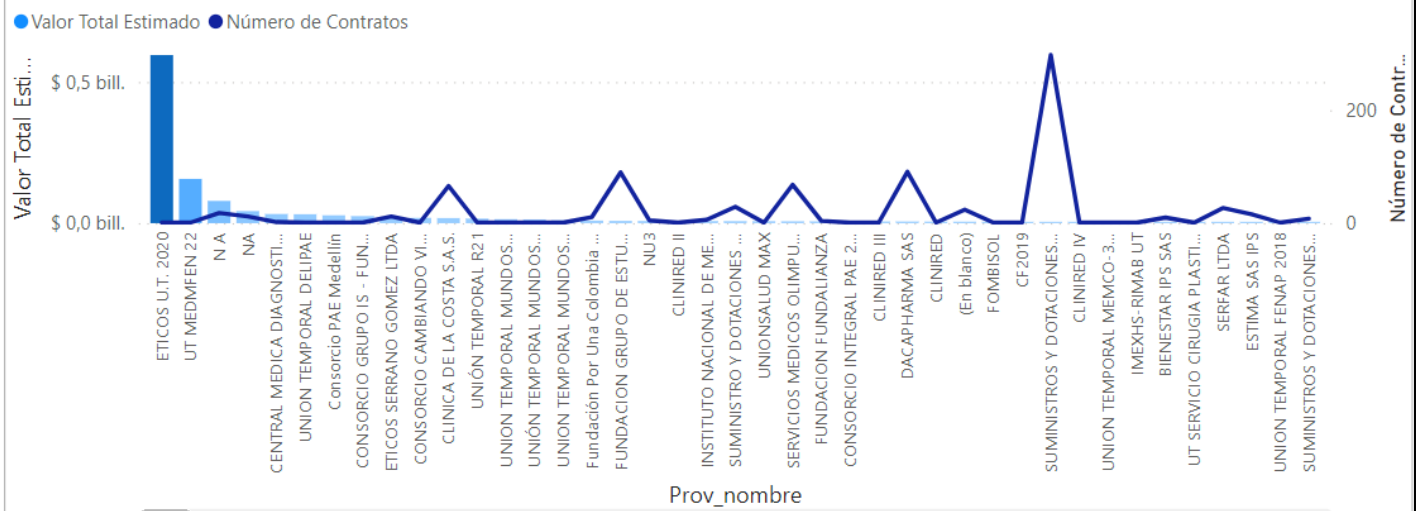


Valor Contratación
\$ 1 bill.

Número de Proveedores
611

Número de Contratos
2933

Valor Total Estimado por Proveedor



Respecto al Código 85122200, se tiene que, según el Modelo de Abastecimiento Estratégico, existen más de 48 mil proveedores. De estos, 502 se encuentran en el departamento del Atlántico.

Valor Contratación

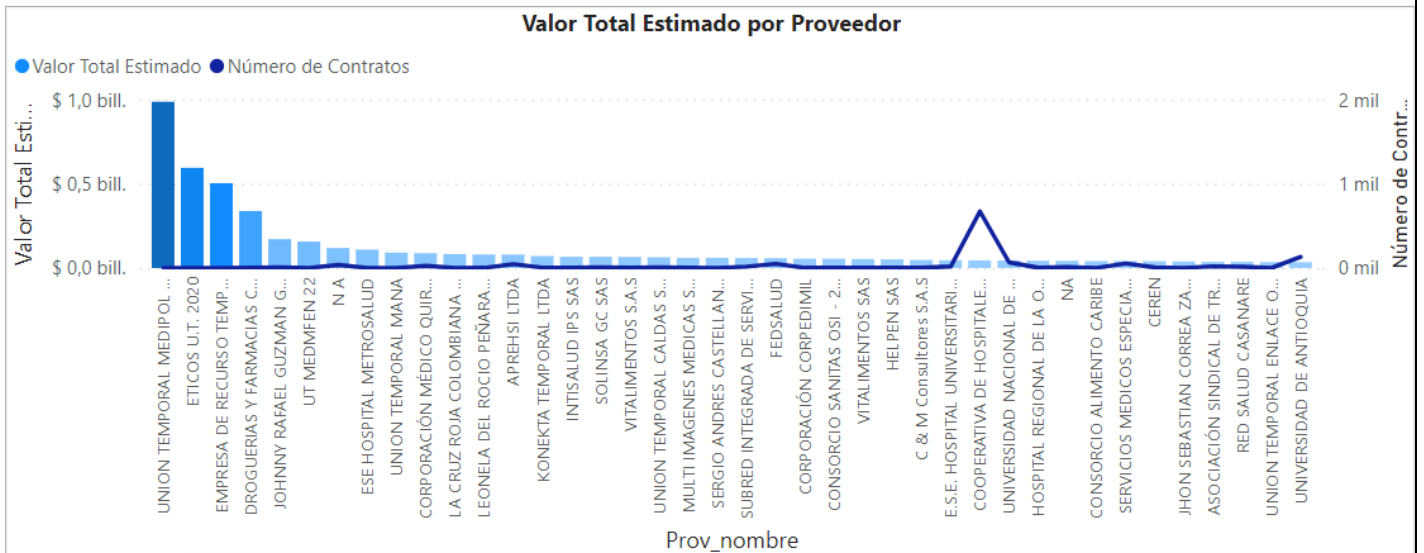
\$ 17 bill.

Número de Proveedores

48.71 mil

Número de Contratos

175,76 mil



Valor Contratación

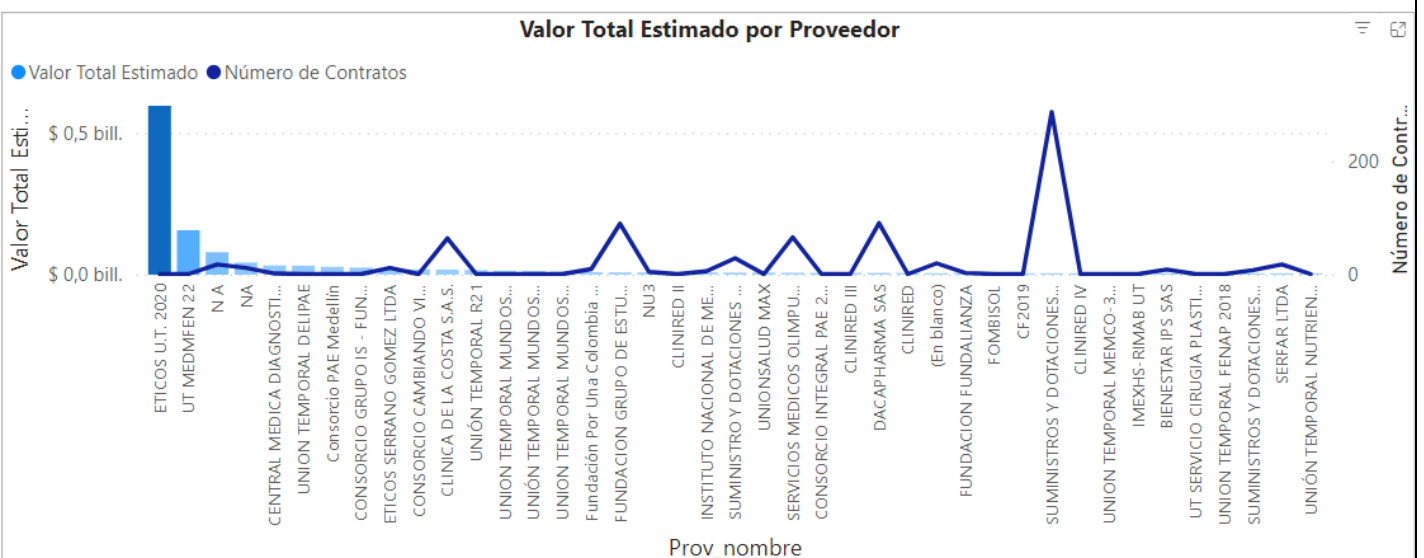
\$ 1 bill.

Número de Proveedores

502

Número de Contratos

2598



Además, con base en la información consignada, se tiene que los siguientes proveedores de la región del Atlántico podrían satisfacer la necesidad requerida:

- 1- Olympus IPS SAS. **Mipyme.**
- 2- Clínica de la Costa SAS.
- 3-Cediul S.A.
- 4- Bienestar IPS S.A.S.
- 5- Castro & Asociados.
- 6- SSO VITALMEDICOS SAS. **Mipyme.**
- 7- SSTA CONSULTING SAS. **Mipyme.**
- 8- Bio Test-IPS SAS.
- 9- Unidad Integral De Atencion Siloe S A S.
- 10- Biomeditec SAS. **Mipyme.**
- 11- Cardiodiagnostico SA. **Mipyme.**
- 12- Laboratorio Cardiovascular LTDA.
- 13- Cardiosur Barranquilla. **Mipyme.**
- 14- Medisalud del Caribe SAS.
- 15- Occupaccional Health IPS.
- 16- Salud Laboral IPS SAS.
- 17- Eximedical SAS.
- 18- Solsalud Caribe IPS SAS.
- 19- Central Médica Diagnostico.
- 20- Laboratorio Cardiovascular LTDA.

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla ha adelantado los siguientes procesos de contratación que han tenido objetos similares a los del presente proceso:

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA. OLIMPUS IPS SAS.
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	077-2019.
OBJETO	La prestación del servicio de prevención y seguimiento de Riesgo Cardiovascular, mediante exámenes de perfil lipídico y glicemia basal, además de tamizaje para prevención del Cáncer (Mamografía mujeres mayores de 40 años y Antígeno prostático hombres mayores de 45 años), Consulta Médica personalizada para Entrega de resultados y Recomendaciones Médicas en Hábitos de Autocuidado para los Servidores incluidos en el programa, de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 37.900.000
PLAZO	70 días.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA. OLIMPUS IPS SAS.
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	078-2021.
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de los servicios de consulta médica y realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales, así como la consulta médica para la evaluación de resultados y entrega de recomendaciones médicas, de acuerdo a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas por la Entidad.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 40.061.000
PLAZO	45 días.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA. OLIMPUS IPS SAS.
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	073-2022.
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de los servicios para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer y consulta médica para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los servidores de la Rama Judicial.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 43.362.000
PLAZO	30 días.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

9.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos: En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

No	Clase	Etapas	Descripción	Consecuencia	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Controles
1	General	Planeación	Realización de estudios y demás documentos previos sin la normatividad vigente, o sin cumplir las exigencias legales.	1. Invitación Pública errónea. 2. Deficiente fijación de condiciones técnicas del servicio requerido. 3. Estudios previos incompletos. 4. Insuficiencia en la identificación de la necesidad que motiva el proceso de contratación. 5. Incorrecta identificación de la forma de satisfacción de la necesidad.	Contractante	Improbable	Menor	4 (bajo)	1. Utilización de los mecanismos de apoyo del SECOP. 2. Conceptos jurídicos. 3. Manual de Contratación. 4. Revisión exhaustiva de la normativa aplicable. 5. Estudio y aplicación de normas técnicas sobre los servicios requeridos, así como también el Marco Lógico URH POAI 2023 y su respectivo anexo técnico.
2	General	Planeación	Establecimiento, dentro de la Invitación Pública, requisitos de tipo habilitante que no correspondan con la modalidad de contratación, o que resulten ser inadecuados, tanto por poder ser exagerados o demasiado bajos con el objeto a cumplir.	1. Poca pluralidad de oferentes 2. Declaratoria desierta del proceso. 3. Retraso en la ejecución del presupuesto. 4. Participación y selección de contratistas inexpertos, o sin las condiciones requeridas para la plena satisfacción del objeto contractual. 5. Necesidad de adelantar un nuevo procedimiento con los respectivos ajustes.	Contractante	Improbable	Menor	4 (bajo)	1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3. Utilización de los manuales publicados en la página del SECOP. 4. Estudio y aplicación de normas técnicas sobre los servicios requeridos, así como también el Marco Lógico URH POAI 2023 y su respectivo anexo técnico.
3	General	Planeación	Fijación de un presupuesto oficial establecido no se ajuste a la realidad del mercado, bien sea por sobrepasar o ser inferiores a los valores del mercado.	1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria de desierto del proceso. 3. Inducción a ofrecimientos artificialmente bajos. 4. Ofrecimientos que presentan sobrecostos.	Contractante	Improbable	Menor	4 (bajo)	1. Realización de estudios de sector completos. 2. Análisis del gasto histórico. 3. Cotizaciones con pluralidad de sujetos del mercado.
4	General	Selección	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato, o con inhabilidades o incompatibilidades	1. Detrimiento de los bienes públicos. 2. Incumplimiento del contrato. 3. Revocatoria directa del acto de adjudicación sin	Contractante	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría y demás fuentes públicas de información. 2. Verificación del cumplimiento de las condiciones

				consentimiento del adjudicatario. 4. Nulidad absoluta del contrato.					habilitantes fijadas en la Invitación Pública. 3. Solicitud de hojas de vida de las personas que conforman el personal mínimo, y en general, solicitud de requisitos habilitantes verificables.
5	General	Selección	Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista y/o generación de pérdidas para el mismo. 2. Elementos o servicios deficientes. 3. Retardo en la atención de necesidades. 4. Incumplimiento del contrato.	Contratista	Improbable	Moderado	5(medio)	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes para lograr determinar precios que correspondan a la realidad del mercado. 2. Análisis de históricos de precios.
6	General	Contratación	La firma adjudicataria del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso, o que las mismas no se ajusten las exigencias.	1. Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato. 2. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 3. Multas o sanciones establecidas al contratista 4. Necesidad de adjudicar a oferente que siga en orden de elegibilidad. 5. Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Contratista	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Adjudicación al proponente que sigue en orden de elegibilidad. 4. Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta como condición para participar. 5. Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la legislación y el pliego de condiciones. 6. Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.
7	General	Contratación	Ausencia de registro presupuestal, o retraso en la realización de esta operación presupuestal.	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Retraso en la ejecución del contrato. 3. Incumplimiento del contrato imputable a la entidad.	Contratante	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Realización del Registro Presupuestal, por parte de las áreas financieras y presupuestales, una vez se firme el contrato.

8	General	Contratación	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato	1. Declaratoria de nulidad del proceso y del contrato. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación	Contratante	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Invitación Pública clara y detallada. 3. Cumplimiento de la normativa que regula los aspectos de forma o trámite de los procesos de selección. 4. Traslados y publicidad de las evaluaciones.
9	General	Ejecución	Prestación del servicio sin cumplir a cabalidad la descripción del proyecto y las condiciones técnicas exigidas, y en general, conforme a las exigencias contempladas por la Invitación Pública.	1. No se logra la plena satisfacción de la necesidad identificada. 2. Afectación de la garantía de cumplimiento. 3. Afectación de la garantía de calidad del servicio.	Contratista	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en la Invitación Pública 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos 3. Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato. 4. Exigencia de otorgamiento de garantías de calidad. 5. Establecimiento de cláusulas penales pecuniarias y multas.
10	General	Ejecución	Incumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista, respecto del personal utilizado en virtud del contrato.	1. Condena judicial que declare que la Entidad es solidariamente responsable.	Contratista	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Imposición de obligaciones contractuales que versen sobre el cumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista. 2. Exigencia de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales dentro de la Garantía Única de Cumplimiento,

10. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido por el término de tres (3) meses, contado desde el cierre del proceso.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración, y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

11. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

11.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía
	Identificación del funcionario:	55300745
	Cargo:	Coordinadora de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
	Dependencia:	Recursos Humanos

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Para la ejecución del contrato se requieren los requisitos establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en la en la ciudad de Barranquilla (Edificio Centro Cívico, Cl. 40 #44-80,) y cabeceras del circuito (Soledad, Sabanalarga, Puerto Colombia, en las sedes físicas donde se ubican los juzgados y/o palacios de justicia).
12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Los plazos de liquidación del contrato serán aquellos previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
FIRMA	
NOMBRE Y CARGO	MAYERLIN MENDEZ MEJIA Coordinación de Bienestar y SGSST

El presente estudio de conveniencia se expide a los 9 días del mes de octubre del 2023